SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

FLORES LUIS ANTONIO y/o **LUIS ANTONIO BARAJAS.**

En el juicio de amparo 2931/2021-V, promovido por TRIGARANTE AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, contra los actos que reclama a la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades,** al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Correa de la O.
Rúbrica.

(R.- 521166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

Alexandra Saraí Elizondo Coronel

En Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veintidós; en cumplimiento a lo señalado en proveído de esta propia fecha, en los autos del juicio de amparo 1331/2021-1, promovido por Silvia Vanessa Carrillo Lazo, por propio derecho y en representación de su menor nieto Argenis Said Elizondo Coronel Carrillo, contra actos del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y ocho minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Ana Fernández Fernández
Rúbrica.

(R.- 521239)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1095/2020, promovido por Ángel Castro Rodríguez, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Oriente, con sede en Ciudad Serdán, Puebla, se ordenó emplazar a la tercera interesada Erica Adela Martínez Martínez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martín Alfaro Mena
Rúbrica.

(R.- 521689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En el juicio de amparo 525/2021-VI, promovido por María Teresa Saldivar Velarde, en su carácter de albacea definitiva, a bienes del extinto Carlos Guevara de Ita, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito judicial de Cuauhtémoc, y de Extinción de Dominio, del Estado de Tlaxcala y otras autoridades, se señaló a Raúl Guerrero Reyes como tercero interesado, a quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación en la República. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado - situado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Predio “Rústico”, Tercer Piso, Ala B, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, de esta Ciudad-, copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para hacer valer sus derechos en el presente juicio.

Apizaco, Estado de Tlaxcala, 11 de mayo de 2022.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Esteban Alfredo Cortes Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 521328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 642/2022, promovido por Ernestina Herrera Trujillo, se ordena emplazar a los terceros interesados Lázaro de Jesús Martínez Zavala y Lilia del Carmen Potenciano Marini, haciéndoseles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de tres de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/21-2022/00140.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de mayo de 2022.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 521346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 252/2021 penal, promovido por Samuel Pérez Oaxaca, en contra de la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil siete, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 788/2007, por auto de trece de mayo de dos mil veintidós, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Héctor Omar Bustos, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 13 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Nancy Gisell Pérez Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 521347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 638/2022, promovido por Everth Gómez Naranjo, se ordena emplazar a juicio a Leticia Magali Che Cutz, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/21-2022/0087.

San Francisco de Campeche, Campeche, once de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán.
Rúbrica.

(R.- 521349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

FIDENCIO CERVERA Y GARRIDO
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 557/2021, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 557/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por la moral Promociones e Inversiones Almendro sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado, en contra de la sentencia definitiva de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el toca mercantil 120/2015, del índice del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en esta ciudad; el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Fidencio Cervera Y Garrido, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 521177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Bertha Alicia Zúñiga Álvarez, Catalina Guzmán Montoya y Martha Josefina Esquivel (terceras interesadas).

En el juicio de amparo 409/2021-5, promovido por Iván Alejandro Velázquez Garza, por propio derecho, contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, y de otra autoridad, consistente en la resolución de tres de septiembre de dos mil veintiuno, emitida en el toca penal 093/2021, que confirmó el auto de formal prisión dictado por el Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado en Nuevo Laredo, dictado en el expediente penal 363/2015; juicio constitucional en el que las terceras interesadas Bertha Alicia Zúñiga Álvarez, Catalina Guzmán Montoya y Martha Josefina Esquivel, no han podido ser emplazadas, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación en la República, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando a disposición en la secretaria de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberán presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibidas de que si pasado ese término no comparecen, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de abril de 2022.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo.
Alfredo Rivera Anaya
Rúbrica.

(R.- 521351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 221/2022
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 221/2022-I, promovido por Ulises Salvador Buendía García, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rafael Ramírez López, a quien se le concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaria
Tania Ramos Loera
Rúbrica.

(R.- 521664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el expediente 426/2021, promovido por Darcy Peña Rodríguez, se emplaza a juicio a Ensco México Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Ensco Drilling México LLC, parte demandada en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A las que se les hace saber, que cuentan con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidas que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordará conforme a derecho corresponda, lo anterior, con los apercibimientos de ley; asimismo, se les requiere para que proporcionen domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibidas que, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 16 de mayo de 2022.
Jueza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Irma Gabriela Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 521696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada
EDICTO

En el juicio laboral 13/2021 de Roberto Landeros Sañudo contra Ashir Manejo y Gestión Administrativa Sociedad Civil y Tes Proyectos Sociedad Civil se dictó acuerdo para emplazar a juicio por edictos a dichas morales y comparezcan a juicio debiendo presentarse ante el Primer Tribunal Laboral de Baja California en Avenida Ryerson 321, Lote1 Manzana 37 Sección 1ª esquina calle Tercera Zona Centro, C.P. 22800, en Ensenada, Baja California, por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Quedan a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Ensenada, Baja California, 20 de junio de 2022.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California, en Ensenada.
Gabriela de Jesús Casillas Caravantes
Rúbrica.

(R.- 521703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ANA MARÍA ZACARÍAS BALAM
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 299/2021, promovido por Eduarda del Carmen González Domínguez también conocida como Eduarda González Domínguez, contra la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, por la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, en el toca civil 80/2021 y su ejecución atribuida a diversa autoridad; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a la tercera interesada Ana María Zacarías Balam haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en la Avenida

Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 12 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería
Rúbrica.

(R.- 521332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

Movesa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo directo **D.C. 232/2022**, promovido por **José Luis Cardona Vallín**, por derecho propio y como **Cesionario de Banca Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín,** contra el acto de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en la **sentencia de veinte de octubre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **800/2021**, al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República;** se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 13 de mayo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 521712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Juicio de Amparo Directo 110/2022
EDICTOS.

"En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 110/2022,** promovido por Yesica Maribel Pérez López, contra actos de la **Séptima Sala Civil y del Juzgado Trigésimo Tercero Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio ordinario civil 691/2017; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado Carlos Gabriel Briones Vega, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos,** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por propio derecho o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 31 de mayo de 2022.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 521747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: trece de mayo de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 1271/2021-V-B, promovido por 1. Guadalupe Itzel López Herrera, 2. Juan Antonio López Merecías, 3. Edwin Luis Hernández Guerrero y 4. Braulio Martínez Carbajal Ofelia Hernández Barrera, se ordenó emplazar al tercero interesado de iniciales 5) I.H.O., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca de apelación 378/2021, del índice del **1. Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México**, por medio de la cual, confirmó el auto de vinculación de **diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno**, dictado por el **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, en la causa de control 1044/2021, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 133. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veinticinco minutos del ocho de junio de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila.
Rúbrica.

(R.- 521748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 74/2021
"2022, Año de Ricardo Flores Magón."
EDICTO.

Ofendida identificada como Noemí Mendoza Zamora en los autos del toca penal toca 49/2020 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 74/2021 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por Alan Jair Hernández Narvaez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrada Presidenta.
Lilia Mónica López Benítez
Rúbrica.

(R.- 521752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

ANA KAREN ECHEVERRÍA MOLINA
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 592/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 592/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Asunción Jiménez Álvarez, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de diciembre de dos mil trece, dictada en autos del toca penal 502/2013, del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y su ejecución atribuida al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, así como al Director del Centro de Reinserción Social de Chetumal; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiocho de abril de dos mil veintidós, se ordena realizar el emplazamiento de la tercera interesada Ana Karen Echeverría Molina, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 521688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial de la Federación Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo
Tercer Circuito en el Estado de Zacatecas

En los autos del juicio de amparo directo número 200/2022, del índice de este tribunal, promovido por Ma. del Carmen Salas Esquibel, apoderada legal de la quejosa Sonia Rodríguez Mauricio, contra acto de la Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Zacatecas, dictado en el expediente laboral 491/2021, por desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado José Rodríguez Coliz, en auto de veinte de mayo del año en curso se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este órgano colegiado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas a 20 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Lic. Gloria Isela Bailón Cisneros
Rúbrica.

(R.- 521986)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimieno del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto **519/2021-VII** y su acumulado **828/2021-VII**, promovido por María Isabel Díaz Ortiz y otros, se ordena emplazar al tercero interesado J. JESÚS DÍAZ ORTIZ, haciéndole saber que cuenta con **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que promovieron demanda de amparo indirecto **519/2021-VII**, contra la resolución de veinte de mayo de dos mil veintiuno, en el que no revoca el diverso de cinco de marzo de dos mil veintiuno, así como su acumulado **828/2021-VII**, en contra de la resolución de doce de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual no revoca el diverso de trece de agosto de dos mil veintiuno, ambos dictados en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 0860/2007, del índice del Juzgado Segundo de lo Familiar de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Ana Carolina Reyna Schulte
Rúbrica.

(R.- 521996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada Andrea Mújica Aude.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Andrea Mújica Aude, dentro del juicio de amparo directo 110/2022, promovido por David Ignacio Carlos Campos, contra actos de la Octava Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 22 de mayo de 2015, dictada en el toca 75/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada Andrea Mújica Aude, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este trib unal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
Guanajuato, Gto., 27 de mayo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 522001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 725/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 725/2021, promovido por José Gustavo Reyes Ramos, contra la resolución de uno de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca SA 139/2021, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a Severiano Zaragoza Pablo, tercero interesado en este juicio; en proveído de treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de veintiuno de octubre y veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, así como de treinta de mayo de este año, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Manuel Delgado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 522057)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 974/2017, promovido por Valente Medina Seoane, Ana María de Gante Ávalos, Elena Durán Anselmo, Alfonso Colunga Velázquez, Miguel Ángel Corona Cerezo y Agustín Cruz Aguayo, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Córdoba, Veracruz, en la Congregación la Toma del Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados Jorge Olguín Morales, Isidro Lara Rojas, Fermina Juárez Guzmán, Albina Batalla Estrada, Cecilio Juárez Juárez, Antonia Zepahua Flores, Luis Palencia Aguilera, Froylán Contreras López, Delia Ramírez Canseco, Rufina Morales Rojas, Flora Alberta Solís Hernández, Basilia Antonieta Tezoco Hernández, Laurencio Cajero Balderas, María de la Luz Cambambia López, María Eugenia Serena Peña, Vicente Bautista Gutiérrez, María Concepción Araceli Ovando Zárate, Rodolfo Luna Valencia, Aidé Patricia Delgado Hernández, Felipe Murillo Morales, José Javier Antolín Dorantes Hernández, Guillermo Contreras Yobal, Guillermo Rodríguez Serrano, María de la Luz González Herrera, Felipe Trujillo Noriega, Enrique Ramila Aquino, Inés Martínez García,

Vicente Romero Ramírez, Acacia Vallejo Rodríguez, Pedro Pacheco Vera, María del Refugio Ortiz González, Carmen Contreras Beristain, Alfonso Mejía Nieva, María Reyna Marín Domínguez, Heriberto Sánchez Sánchez, Martín Flores de Jesús, Esther Morales Jiménez, Ezequiel Rodríguez Delgado, Germán Sánchez García, Julia Santiago María, así como a las víctimas indirectas Raquel Guzmán Ramírez, Claudia Yanet Gutiérrez Espinosa, Eduardo Molina Leal, de los finados Hugo Guzmán Alvarado, María Enriqueta Yolanda Espinosa Virgen y Guadalupe Segura Mosqueda, respectivamente. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Ricardo Rangel Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 521692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 675/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 675/2021, promovido por Leobet Gil Camacho, contra la determinación que resolvió el recurso de revocación, dictada en audiencia de reapertura de investigación de veintidós de julio de dos mil veintiuno, en la carpeta judicial 007/448/2020, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a Daniel Orellan Tavera, tercero interesado en este juicio; en proveído de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de veintiséis de agosto y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, así como de veintisiete de mayo de este año, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Manuel Delgado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 522064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Ramón Betanzos Cuellar, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **32/2022,** promovido por **Guillermo Porras García,** se le comunica que: se reclama la sentencia de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintiuno,** dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,** en el toca **735/2021,** que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 1 de junio de 2022.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 522134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C.127/2022
"EDICTO"

JOSÉ ALFONSO ZAMAYOA PORTILLO, RESTAURACIÓN, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ZARE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

En el juicio de amparo directo **D.C. 127/2022**, promovido por **ÓSCAR GARCÍA MARTÍNEZ**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil veintiuno,** dictada en el toca **476/2016/06,** al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 522137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca
Pral 1260/2021-V
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **1260/2021-V,** promovido por Bernardo Román Palencia, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México;** en el cual se tuvo como terceros interesados Francisco Ricardo Bucher Balcazar y Ana Paula Lavín Gutiérrez; en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Francisco Ricardo Bucher Balcazar y Ana Paula Lavín Gutiérrez; para que si a su interés conviene se apersonen al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándoles que se han señalado las **once horas con veinticinco minutos del quince de junio de dos mil veintidós,** para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría V de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 02 de junio de 2022.
Secretario de Juzgado.
Nataly Andrea Nava Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 522142)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Yuridia Hipólito Rojas.
(Tercera interesada).

En cumplimiento al acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, dictado por el doctor Ruperto Triana Martínez, Juez Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada María Maura Zobeida Hernández Jácquez, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 142/2021-V, promovido por David Hernández García, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de los Jueces de Control y Enjuiciamiento con sede en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, y/o Jueces de Control, Proceso y Procedimiento Penal Oral, adscritos al Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial Número XXI, y otras autoridades, en el que reclamó la orden de aprehensión, presentación y/o comparecencia girada en su contra, así como su ejecución, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días trece, veinte y veintisiete de junio de dos mil veintidós, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintisiete de junio de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 19 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. María Maura Zobeida Hernández Jácquez.
Rúbrica.

(R.- 521694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **diecinueve de mayo de dos mil veintidós.**

TERCERO INTERESADO: Federico Herrera Vega.

En los autos del Juicio de Amparo **1530/2021,** promovido por **Fernando Enrique Villalpando Muñoz**, por propio derecho, quien se ostenta tercero extraño al procedimiento de origen, contra actos de la **Octava Sala Civil** y **Juez Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: "La resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno recaída al Recurso e Apelación bajo número de toca 135/2021 en la cual resuelve revocar la sentencia interlocutoria de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina Octavo de lo Civil de la Ciudad de México en el índice del expediente número 96/2001"; con fundamento en lo dispuesto por los artículo 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Federico Herrera Vega, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad de México, 19 de mayo de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Estela García Aviña.
Rúbrica.

(R.- 521706)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Cuarta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **LUIS FCO. JAVIER TORRES AGUIRRE**, en su carácter de tercero interesado, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por la Licenciada ESMERALDA MARTÍNEZ ALONSO, en su calidad de apoderada legal de la persona moral **CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca número **157/2022**, relativo a la apelación interpuesta por la parte actora Karla Elizabeth Solorio Gómez, en su carácter de apoderada legal de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2021, relativo al Juicio Especial Sumario Hipotecario promovido por la ahora quejosa, en contra de **LUIS FCO. JAVIER TORRES AGUIRRE**, sobre acción hipotecaria, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de mayo de dos mil veintidós.
"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural".
El Srio. de la Cuarta Sala Civil
Lic. Juan Martín Ayala Arredondo.
Rúbrica.

(R.- 521818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en La Laguna
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,
colonia Centro C.P. 27000, Torreón, Coahuila
EDICTO

Martín Hernández Reyes
(Persona desaparecida)

En los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia 1/2021, promovido por Enrique Alonso López Robledo, en su calidad de Asesor Jurídico Federal adscrito al Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Coahuila, en representación de Martín Hernández Zendejo, quien promovió procedimiento de declaración especial de ausencia respecto de Martín Hernández Reyes, y toda vez que mediante proveído de doce de mayo de dos mil veintidós, se ha ordenado emplazar por medio de edictos a aquellas personas que pudieran llegar a tener algún interés en el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal d Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en correlación con el 19 del indicado ordenamiento. Queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda que originó el presente asunto, haciéndole saber que deberá presentarse en este Órgano Jurisdiccional, dentro del término de quince días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, lo anterior, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, 12 de mayo de 2022
Por Autorización de la Jueza Sexto de Distrito en La Laguna
Secretario de Juzgado
Rolando García Conde.
Rúbrica.

(R.- 521988)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a tercero interesado: José Gilberto Beltrán Meza, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo indirecto 729/2021-B4 promovido por Javier Horta Sánchez, también conocido como Javier Horta Serrano, en el cual reclama:

"…la resolución de 15 de septiembre de 2021, consistente en el auto de término constitucional dentro de la causa penal 317/2019, por medio de la cual se decreta en contra del quejoso, auto de formal prisión, por su probable responsabilidad en el delito de homicidio en grado de tentativa en agravio de José Gilberto Beltrán Meza, por hechos de 29 de octubre de 2021, en esta ciudad."

Se ordenó emplazar al tercero interesado José Gilberto Beltrán Meza, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio lista que se fije en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con nueve minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 521989)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

A: Erick Skinfill Acosta.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito. Guanajuato. En el lugar en que se encuentre hago saber. En los autos del juicio de amparo directo 611/2021, promovido por María Leslie Arredondo Rodríguez, contra el acto que reclama del Juez Cuarto Menor Civil, con sede en León, Guanajuato, consistente en la resolución pronunciada el quince de junio de dos mil veintiuno, en el expediente 1991/2020; mediante proveído de once de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Erick Skinfill Acosta, los que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la república mexicana; requiriéndolo para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, se continuará el juicio sin su presencia, en cuyo caso las notificaciones subsecuentes deberán realizarse por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado. Guanajuato, Guanajuato, once de febrero de dos mil veintidós.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excélsior" que es uno de los de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato; once de febrero de dos mil veintidós
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Karla Vianney Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 522004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 445/2020.
EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS JORGE ROBLEDO LÓPEZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA, ROBERTO TELLO MAGAÑA Y JOSÉ LUIS VELASCO FLORES.

En el juicio de amparo 445/2020, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por José Alberto Hernández Rodríguez, por derecho propio, contra actos de la Décima Sala, del titular y del actuario, ambos del Juzgado Sexagésimo Segundo; todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama entre otras cosas la falta de llamamiento a la controversia de arrendamiento inmobiliario identificada con el expediente 1108/2013 *-ahora 1332/2018-* seguida por la sucesión a bienes de Jorge Robledo López en contra de José Luis Velasco Flores, del índice del Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil, actualmente Sexagésimo Segundo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados, Jorge Robledo López, a través de su albacea, Roberto Tello Magaña y José Luis Velasco Flores, por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.
Armando Romero Díaz.
Rúbrica.

(R.- 522058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 657/2021-VI
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS
DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES B.A.S.M.; J.V.D.C.; J.L.S.D.; L.R.S.D.; J.P.S.G.; S.G.R.M. y J.R.M. (QUIENES TIENEN INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA PENAL 117/2010, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO)

"En los autos del Juicio de Amparo número 657/2021-VI, promovido por ***Fernando Pedraza Segura****, por propio derecho, contra actos del* ***Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México****, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las* **diez horas cinco minutos del seis de junio de dos mil veintidós***, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."*

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México. 02 de junio del 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Brianda Ivette Pacheco Flores
Rúbrica.

(R.- 522060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 831/2021
EDICTO

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la Ciudad de México, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós**;** dentro de los autos del juicio de amparo número 831/2021**,** promovido por **LUIS ARTURO REBOLLEDO APARICIO,** contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otras autoridades**,** no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada la moral tercera interesada **OWO HOME BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA;** en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**;** por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México**;** apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yamir Cruz Martínez.
Rúbrica.

(R.- 522065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
11
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A la tercero interesada Comercializadora Purp, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en el juicio de amparo indirecto **107/2021,** promovido por Japan Tobacco International Distribution México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 313/2021 y su acumulado 314/2021, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito. Al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como del auto admisorio; asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles,** contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente
Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
Lic. Jorge Abel Guzmán Martínez.
Rúbrica.

(R.- 522135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 467/2021
EDICTO

Mediante proveído de veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Gustavo González Alvarado**, en su calidad de abogado patrono de "**Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre**", contra el acto que reclama del **Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, demanda de amparo que se registró con el número 467/2021; asimismo se señaló como tercero interesado a Belenes Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se emplaza a juicio a **Belenes Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable,** con el carácter de parte tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días,** contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco; 19 de mayo de 2022
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mario Gabriel Padilla García.
Rúbrica.

(R.- 522145)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO –

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: EDGAR VELEZ PÉREZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1044/2021-II, promovido por Armando Canales Bojorquez, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades, consistentes en: la resolución de trece de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en los autos del toca de apelación 91/2020, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante la cual dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso Armando Canales Bojórquez, por su probable intervención en el hecho delictuoso de robo con las modificativas agravantes de haberse cometido con violencia y haber recaído contra un vehículo automotor en agravio de Edgar Velez Pérez. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Edgar Velez Pérez, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.
Claudia Irene Gámez Galindo.
Rúbrica.

(R.- 520995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1371/2019-I, promovido por Javier Ángel Frayde Medina, también conocido como Ángel Frayde Medina, por su propio derecho, contra los actos que reclama del juez primero mercantil de primera instancia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes: a) el ilegal emplazamiento al juicio ordinario mercantil de origen, así como todo lo actuado con posterioridad al mismo; b) la falta de supervisión de la diligencia de emplazamiento practicada por el actuario responsable; y, c) la anotación del embargo definitivo ordenada en el juicio natural respecto del inmueble con folio electrónico

180473, ubicado en el edificio 4, departamento 411, conjunto habitacional los picos, avenida la costa, lote 1, manzana 5, supermanzana 31, de esta ciudad, así como cualquier acto tendente a ejecutar la sentencia o afectar la posesión originaria que el quejoso afirma detentar sobre dicho inmueble; en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de catorce de enero y dieciocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a a la sociedad "Inmobiliaria Bro", Sociedad Anónima de Capital Variable. Hágasele saber a la referida sociedad tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a la moral tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las catorce horas del veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 03 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez.
Rúbrica.

(R.- 521038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

GREGORIO SALVADOR LÓPEZ
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 227/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 227/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Eduardo Uc Tamay, en contra de la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en autos del toca penal 14/2016, del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, ahora Juzgado Tercero Penal "B" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, así como, al Director del Centro de Reinserción Social de Cancún, Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Gregorio Salvador López, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 521683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCEROS INTERESADOS: JORGE HERNÁNDEZ CALVA Y GHISLAINE HERNÁNDEZ CALVA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **124/2022-IV**, PROMOVIDO POR **ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL **JESÚS ANTONIO ALTONAR REYES**, CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD DENOMINADA: **JUEZ SEXAGÉSIMO EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS **TERCEROS INTERESADOS** JORGE HERNÁNDEZ CALVA Y GHISLAINE HERNÁNDEZ CALVA, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ELLO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA; ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE CUENTAN CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS SÍ A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁ POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Raymundo Esteban Alor Garcia.
Rúbrica.

(R.- 522141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Juicio de extinción de dominio 7/2022-VI.

INSERTO: "SE AGREGA ESCRITO. *Con fundamento en los artículos 62 y 63, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, agréguese a los autos el escrito de previa alusión para los efectos legales a que haya lugar; y provéase lo conducente,* ***SE TIENE POR DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO.*** *Atento al contenido del escrito de cuenta, de Conformidad con el segundo párrafo del artículo 194, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado en dicho proveído; y, por tanto, se procede a proveer lo relativo al escrito inicial de demanda promovido por Dann Jafet Infante Villavicencio, Claudia Angélica García Jimenez, Filiberta Pérez Tolentino y David Morales Franco, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte Actora.*

ADMISIÓN. *Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195, Y 204, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48, Y 145, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal* ***28/2020,*** *por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veinte; entre esos órganos se encontraba el extinto* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México,*** *a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como* ***Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Sede en la Ciudad de México.***

Del Acuerdo general en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó, a este Juzgado Quinto de Distrito, con competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el Acuerdo General 3/2013, correspondiente a la Determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, ***SE ADMITE LA DEMANDA****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:*

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario en moneda nacional objeto de la presente acción, consistente en:

"LA CANTIDAD DE $620,800.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERÉS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERARSE MIENTRAS EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (INDEP) LO ADMINISTRE, HASTA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS".

Cantidad de dinero que han sido debidamente detallada e identificada en el cuerpo de esta demanda.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la perdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para las demandadas SELENE GUADALUPE NAVARRO MARTÍNEZ, LORENA GUARDADO SALDAÑA y GRACIELA GUERRERO CASILLAS.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que ya se encuentra bajo su administración.

***SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**. En otro aspecto, de Conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de Edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces** consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, **así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas,** así como en el **Estado de Aguascalientes**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la Acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,** con sede en la ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes,** contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado**. ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite de la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. **REQUERIMIENTO.** Atento a lo anterior, requiérase a los actores, para que cumplan con los siguientes: a) Recibir los edictos; para lo cual requiérase para que en término de tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, y acudan al juzgado para lo cual deberá gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y que más adelante se especifica en el rubro **"ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREIVIA CITA"** b) En igual plazo al indicado en el punto que antecede, acrediten ante este juzgado haber realizado las gestiones necesarias para que el Director del Diario Oficial de la Federación, así como el Director de la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y también, del Estado de Aguascalientes, lleven a cabo las notificaciones por medio de edictos, de cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, en términos del apartado que precede; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas. **SE RESERVA ENTREGA DE EDICTOS.** Dígase a los promoventes que se reserva la entrega de los edictos, hasta en tanto se proponga al asesor jurídico que intervendrá en el juicio. **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, los accionantes, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de Internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. **APERCIBIMIENTO.** Apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**. PRUEBAS.** Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las siguientes: Las documentales que indica en el escrito inicial de demanda; La instrumental de actuaciones; y la presuncional en su doble aspecto de legal y humana. De las cuales se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126, de la ley de la materia".*

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Andrés Felipe Lozoya del Rosal.
Rúbrica.

(E.- 000191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 4/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a los codemandados Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído* ***de dos de marzo de dos mil veintidós, s****e admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Alan Eduardo Bernal Barraza, Leticia Hernández Cornejo, Xospan Basilo Jiménez Cuevas, Román Villegas Torres e Ismael Moisés Varela San Juan, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República,* ***en su carácter de actores*** *contra Rafael Caro Quintero, Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma, a quien también se le conoce como Elizabeth Elenes de Caro, se registró con el número* ***4/2022,*** *consistente esencialmente en:* ***SE ADMITE LA DEMANDA,*** *en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que es procedente la acción intentada a favor del Estado, respecto de los derechos que los demandados tienen sobre determinados bienes:* ***1****. Inmueble ubicado en la Calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, registrado con la clave catastral 1114147773 ante el catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***2.*** *Inmueble ubicado en la Avenida Melchor Ocampo Bodega 468, Local 21, Fraccionamiento Mercado de Abastos Norte, Mercado el Campesino, Zapopan, Jalisco, con Folio Real 718828 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoche Emilio Caro Elenes y Mario Yibrán Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***3.*** *Inmueble ubicado en la calle Sagitario 5289-8, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, con Folio real 723664, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***4.*** *Inmueble ubicado en la Calle Sagitario 5289-9, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboleadas, Zapopan, Jalisco, con clave catastral 11333130382, ante la Dirección de Catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se cono como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***5.*** *Inmueble ubicado en la Calle Luigi Pirandello 5397, Lote 29 B, Manzana 145, Fraccionamiento Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco, con Folio real 722264, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 11), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se le conoce e identifica como María Elizabeth Elenes Lerma. ---B) Pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal. --- C) Inscripción de la sentencia que se dicte respecto a los bienes inmuebles precisados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. --- D) Toda vez que el inmueble ubicado en la calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, no fue encontrado antecedente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco, se realice la inscripción de la sentencia que se dicte respecto de este, en el folio auxiliar que para el efecto sea creado. --- E) La enajenación o monetización de los bienes descritos, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, solicitándose se*

sirva ordenar a dicho instituto la entrega del producto de los Bienes al Gobierno de los Estados Unidos de América, por conducto de la Fiscalía General de la República, en la totalidad, o en la parte correspondiente en el caso de la existencia de acuerdos de asistencia jurídica sobre compartición de activos, en términos del artículo 250 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio" Asimismo, en cumplimiento al auto de ***DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a*** *Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma,* ***en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a los codemandados;*** *quienes deberán comparecer a presentarse ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto,*** *a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. ---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(…) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*** *Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (…)* ***ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.*** *Hágase del conocimiento de* ***las partes que la presencia física*** *de personas ajenas a este órgano jurisdiccional* ***únicamente será posible cuando****: a) el órgano jurisdiccional lo determine: y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home, debiendo seleccionar las siguientes opciones:*

- *Estado: Ciudad de México*
- *Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.*
- *Materia: Mercantil.*
- *Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto****, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.*** *A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados"*

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Karin Marín Jasso
Rúbrica.

(E.- 000192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 15/2022-V, promovido por **Dolores Liliana Naranjo Bárcenas**, en su carácter de apoderada legal **MKT ATECHLIER Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero interesado Edgar Rolando López García, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México.
Lic. Erandi Paulina Fuentes Chávez.
Rúbrica.

(R.- 522150)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Karina Rodríguez Sánchez
Vs.
Rosa Isela Ceballos Heredia
M. 1772063 Alipotec
Exped.: P.C.2188/2021(C-997)23825
Folio: 9405
“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
Rosa Isela Ceballos Heredia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 29 de octubre de 2021, con folio de entrada 023825, KARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1772063 ALIPOTEC.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada ROSA ISELA CEBALLOS HEREDIA; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente, en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no

dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
5 de abril de 2022.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 522138)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Portillo y De la Cruz. S.C.
Vs.
The Global Glamour Group Pte Ltd.
M. 1887724 The Global Glamour Group Beauty Beyond Boundaries y Diseño
Exped.: P.C. 535/2022 (C-235) 6042
Folio: 10196
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
The Global Glamour Group Pte Ltd.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 15 de marzo de 2022, con folio de entrada 006042, MARÍA CHRISTINA MARTÍNEZ TREVIÑO, apoderada de PORTILLO Y DE LA CRUZ. S.C., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **THE GLOBAL GLAMOUR GROUP PTE LTD.,** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
11 de abril de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 522148)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Lyft, Inc.
Vs.
Vicente Gonzalez Dávila
M.1351381 Linkinlift y Diseño
Exped.: P.C.14/2020(C-9)293
Folio: 9411
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Vicente Gonzalez Dávila.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 8 de enero de 2020, al cual fue asignado el folio de entrada 000293; por Vianney Alicia Gutiérrez Muñoz, apoderada legal de LYFT, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a VICENTE GONZALEZ DÁVILA, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
5 de abril de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 522149)

Banco de México
Dirección Jurídica Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control del Banco de México
Expediente: 02/21
Presunto Responsable: Ángel Francisco Menéndez Calzada
EDICTO

Con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones III, XX, y XXI, 9, fracción II, 10, párrafos primero y segundo, 111, 118, 193, fracciones I a III, y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, 1o., de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y tomando en consideración el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento jurídico supletorio a la última norma en cita, así como de acuerdo con el 28, fracción XVI y 31 Ter, del Reglamento Interior del Banco de México, se ordena citar por edictos a Ángel Francisco Menéndez Calzada, a fin de que comparezca personalmente en su carácter de presunto responsable, ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Banco de México, a la audiencia inicial que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la sala de juntas número uno, ubicada en el sexto

piso, del edificio sito en Avenida 5 de Mayo, número dos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México. Al respecto, infórmese a la persona presunta responsable que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado uno de oficio. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 208, fracción V, de la citada Ley General, hágase del conocimiento de esa persona que durante la audiencia inicial señalada deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente en relación con el contenido del informe de presunta responsabilidad administrativa de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por la persona titular de la Unidad de Investigación del Banco de México, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Banco de México, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ello, y solo podrá ofrecer aquellas que tengan el carácter de superveniente. Asimismo, infórmese al presunto responsable Ángel Francisco Menéndez Calzada que, con al menos cuarenta y ocho horas previas a la audiencia señalada, deberá proporcionar por escrito los datos de identificación de las personas que, en su caso, acudirán a la diligencia citada, con la finalidad de que puedan realizarse los trámites de acceso al inmueble donde se llevará a cabo la audiencia inicial en comento, de conformidad con la normatividad aplicable. Para tal efecto, podrá entregar la comunicación de mérito en el domicilio señalado en el presente proveído, previa cita al número telefónico 55 5237-2000, extensiones 3357, 3238 y 7617. Hágase del conocimiento de la persona presunta responsable que se encuentra disponible para su consulta, dentro del horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas, el expediente de responsabilidad administrativa número 02/21, así como a su disposición un juego de copias certificadas de todas las constancias que integran el citado expediente de conformidad con el artículo 193, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa del Banco de México, ubicada en el domicilio mencionado en este acuerdo.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.
Dirección Jurídica
Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control del Banco de México
Director Jurídico
Erik Mauricio Sánchez Medina
Rúbrica.

(R.- 521167)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Con fundamento en los artículos 22 fracción XI de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, 58, fracción VI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 30, fracción XII de su Reglamento y 16, 19, fracción VI, 33, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publican los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre del 2021

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**, que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo, el estado analítico de la deuda y otros pasivos, al 31 de diciembre de 2021, el estado de actividades, el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en la situación financiera, correspondiente al año terminado en dicha fecha, el informe sobre pasivos contingentes, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en las Notas 5 y 6 apartado c) “Notas de Gestión Administrativa” a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección “Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoria de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre las notas 5 y 6 apartado c) “Notas de Gestión Administrativa” a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

La entidad no da cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que el sistema contable con el que opera no genera en tiempo real las afectaciones contables y presupuestales. Cabe señalar que la entidad carece de presupuesto autorizado para adquirir un programa o interfaz que permita el cumplimiento de esta norma; por ello, en las pólizas de registro contable, solo se muestran estas afectaciones y el registro presupuestal se controla en las plataformas establecidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Los estados financieros y sus notas de la entidad gubernamental Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), al 31 de diciembre de 2020, se presentan para fines comparativos y fueron examinados por otro Contador Público, quien emitió su opinión sin salvedades el pasado 12 de marzo de 2021.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros.

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en las notas 5 y 6 apartado c) “Notas de Gestión Administrativa” a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentren libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionadamente erróneas, omisiones intencionales, o la anulación del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, evaluando lo señalado en el párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría, y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Atentamente
Ciudad de México a 16 de marzo de 2022
González Lazarini S.A. de C.V.
Socio de Auditoría
L.C.P.C. César González Hoyo
Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
(CIFRAS EN PESOS)

	Al 31 de diciembre de			**Al 31 de diciembre de**	
	2021	**2020**		**2021**	**2020**
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y equivalentes	**170,238,069**	152,380,420	Cuentas por pagar a corto plazo	**62,805,571**	44,066,805
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	**16,673,227**	4,057.522	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	**112,215**	113,164
Total de Activos Circulantes	**186,911,296**	156,437,942	Otros pasivos a Corto Plazo	**0**	639,066
			Total de Pasivo Circulante	**62,917,786**	44,819,035
Activo No Circulante			**Pasivo No Circulante**		
Bienes muebles	**37,943,987**	39,103,423	Provisiones a Largo Plazo	25,113,026	0
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	**-35,949,598**	-36,585,281	**Total de Pasivo No Circulante**	**25,113,026**	**0**
Total de Activos No Circulantes	**1,994,389**	2,518,142	**Total del Pasivo**	**88,030,812**	**44,819,035**
			HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**59,170,395**	59,145,104
			Aportaciones	**58,734,602**	58,734,602
			Donaciones de Capital	**435,793**	410,502
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**41,704,478**	54,991,945
			Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**-13,287,467**	30,205,575

			Resultados de Ejercicios Anteriores	**54,991,945**	24,786,370
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	**100,874,873**	114,137,049
Total del Activo	**188,905,685**	158,956,084	**Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio**	**188,905,685**	158,956,084

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Vicepresidente de Planeación y Administración **C.P. Fernando Enrique Zambrano Suárez** Rúbrica.	Director de Planeación y Finanzas **Lic. Roberto Eduardo García Molina** Rúbrica.	Subdirectora de Finanzas **Lic. Anayeli Martínez Basilio** Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
ESTADOS DE ACTIVIDADES
(CIFRAS EN PESOS)

	Del 1o de enero al 31 de diciembre de **2021**	**2020**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**60,107,636**	112,234,150
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	60,107,636	112,234,150
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**570,403,367**	518,005,100
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	570,403,367	518,005,100
Otros Ingresos y Beneficios	**5,885,335**	7,642,318
Ingresos Financieros	5,877,547	7,559,919
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,788	82,399
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**636,396,338**	637,881,568
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**621,138,984**	603,921,674
Servicios Personales	441,861,066	409,796,910
Materiales y Suministros	1,575,777	1,285,253
Servicios Generales	177,702,141	192,839,511
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,882,750**	3,121,900
Ayudas Sociales	2,882,750	3,121,900
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**25,662,071**	632,419
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	549,045	632,419
Otros Gastos	25,113,026	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**649,683,805**	607,675,993
Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**-13,287,467**	30,205,575

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Vicepresidente de Planeación y Administración **C.P. Fernando Enrique Zambrano Suárez** Rúbrica.	Director de Planeación y Finanzas **Lic. Roberto Eduardo García Molina** Rúbrica.	Subdirectora de Finanzas **Lic. Anayeli Martínez Basilio** Rúbrica.

(R.- 522144)